

## LEY K N° 3491

**Artículo 1º** - Créase la Comisión Especial de Cooperación Material, Estudio y Análisis del Triple Crimen de Cipolletti que tendrá por objeto la cooperación material con el Poder Judicial y el estudio y análisis de la misma a fin de propugnar mejoras integrales en el Código de Procedimiento Penal de la Provincia, en el funcionamiento de la policía y el otorgamiento de eventuales herramientas procesales y presupuestarias a los Juzgados de Instrucción y Cámaras del Crimen para favorecer el mayor éxito de las investigaciones penales.

**Artículo 2º** - La Comisión Legislativa Especial estará conformada por cinco (5) legisladores designados por el cuerpo.

**Artículo 3º** - La Comisión Legislativa Especial podrá requerir la contratación del servicio de profesionales del derecho y/o peritos criminalísticos a los fines de la consecución de su objeto.

**Artículo 4º** - La Comisión Legislativa Especial podrá solicitar a los Jueces de Instrucción y/o a las Cámaras del Crimen intervinientes, copia y/o informes del expediente incoado con motivo del triple homicidio de las hermanas María Emilia y Paula González y de Verónica Villar y/o cualquier otra causa que resulte de interés para la Comisión creada en el artículo 1º, sean o no anexas y/o conexas a aquélla.

**Artículo 5º** - La Comisión Legislativa Especial podrá requerir informes a organismos públicos o privados.

**Artículo 6º** - La Comisión Legislativa Especial deberá expedirse anualmente, mediante informe dando cuenta de su gestión a la Legislatura provincial.